

ORDENANZA N° 4112/2014

VISTO:

La solicitud planteada por propietarios frentistas que poseen sus inmuebles a la vera de calles AMEGHINO, GÜEMES, BV. ARGENTINO, CABILDO, JOSÉ PEDRONI y CHUBUT, sector éste, perteneciente a la jurisdicción de Vecinal José Pedroni, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma, refiere a la posibilidad de ejecutar, en el sector antes mencionado, la obra: "Extensión de la Red de Desagües Cloacales";

Que, el Municipio local, en coordinación con la empresa prestataria de los servicios sanitarios en nuestra ciudad, Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (A.S.S.A.), ha realizado obras de estas características en distintos sectores de nuestra planta urbana;

Que, podría ser factible avanzar en la concreción de la obra solicitada, si, de parte de los vecinos frentistas involucrados en la misma, pudiesen cumplir con la condición, indispensable, de aportar el monto total de dinero necesario como para cubrir el costo de los materiales inherentes a dicha obra, estipulado, en \$ 751.533.- (pesos, setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y tres);

Que, en este caso particular, y, de acuerdo al compromiso asumido por todos los frentistas, se estaría reuniendo, de contado, la totalidad de los recursos como para hacer frente al pago de los materiales correspondientes;

Que, ello, aseguraría la ejecución de la obra de referencia, en virtud de disponerse, desde el municipio galvense, mediante personal y equipamiento propios y/o contratados, y, financiada a través del Fondo Federal Solidario, la mano de obra respectiva;

Que, en virtud de ello, resulta factible otorgar, a los frentistas involucrados, distintos planes de financiamiento para el pago de dicha mano de obra;

Que, a solicitud del municipio local, Aguas Santafesinas S.A., ha otorgado la correspondiente factibilidad de obra, como así también, ha elaborado el pertinente Proyecto Ejecutivo, definiendo, el cómputo de materiales necesarios;

Que, de acuerdo al citado Proyecto Ejecutivo, la cantidad de metros lineales de red a construir, es de, aproximadamente, 1.843 (mil ochocientos cuarenta y tres), abasteciendo a 101 (ciento una) parcelas, e insumiendo, un costo de obra, de \$ 1.252.555.- (pesos, un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco);

Que, la obra incluye la totalidad de las conexiones domiciliarias a ejecutar;

Que, para la ejecución de esta clase de obras, es necesaria, la sanción de la respectiva Ordenanza de Contribución por Mejoras, declarando, la misma, de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio;

Que, en este caso puntual, habiendo firmado la totalidad de los frentistas involucrados la adhesión a la realización de la obra, resulta pertinente plantear la no apertura del correspondiente registro de oposición;

Que, en virtud de la contribución por mejoras que realizarán los frentistas beneficiados con la Obra, la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prestataria de los servicios sanitarios en nuestra ciudad, podrá bonificar, a los mismos, con el no cobro del factor de servicio correspondiente, por un lapso de 12 (doce) bimestres, contados a partir de la habilitación de la misma;

Que, es función del Municipio, bregar por una mejor calidad de vida de sus vecinos, por lo que, la realización de esta importante obra, estaría orientada en ese sentido;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-DECLÁRESE de Interés Comunitario y de Pago Obligatorio, la ejecución de la Obra: *“Extensión de la Red de Desagües Cloacales, en calles: AMEGHINO, GÜEMES, BV. ARGENTINO, CABILDO, JOSÉ PEDRONI y CHUBUT”*, sector éste, perteneciente a la jurisdicción de Vecinal José Pedroni, a realizarse de acuerdo al proyecto ejecutivo adjunto.-----

ART.2º)-ESTABLÉCESE el monto de obra en \$ 1.252.555.- (pesos, un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco), correspondiente a 1.843 (mil ochocientos cuarenta y tres) metros lineales a ejecutar, a razón de \$ 705,10.- (pesos, setecientos cinco con diez centavos) por metro lineal de parcela.-

ART.3º)-ESTABLÉCESE, como requisito excluyente para que, la obra mencionada en el Art. 1º) de la presente, sea ejecutada, que, de parte de los frentistas involucrados, se realice un aporte económico, de contado, igual o mayor, al costo de los materiales correspondientes, estimado, en la suma de \$ 751.533.- (pesos, setecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y tres).-----

ART.4º)-La Municipalidad de Gálvez ejecutará, la mencionada obra, por Administración, utilizando, equipamiento y mano de obra propios y/o contratados, bajo la supervisión técnica de personal idóneo contratado al efecto, y, de acuerdo al Proyecto Ejecutivo, elaborado por la empresa A.S.S.A., prestataria de los servicios sanitarios en nuestra ciudad.-----

ART.5º)-El monto de la obra, \$ 1.252.555.- (pesos, un millón doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco), será prorrateado, entre los frentistas beneficiados, “por metro lineal de parcela”, computando, para dicho metro lineal, el valor de \$ 705,10.- (pesos, setecientos cinco con diez centavos).-----

ART.6°)-ESTABLÉCENSE las siguientes condiciones de pago para la obra con las bonificaciones que se detallan:-----

1. Pago contado: descuento del 15 %.-----
2. Pago en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 10 %.-----
3. Pago en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: descuento del 6 %.-----
4. Pago en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: neto.-----

ART.7°)-La falta de pago de lo convenido en las opciones de pago 2, 3 y 4, s/Art.6°) de la presente, producirá la mora en forma automática, dejándose aclarado, que las cuotas, se actualizarán el mes de efectivo pago, más, el recargo que establece la Ordenanza Impositiva vigente, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudiera iniciar la Municipalidad.-----

ART.8°)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 17 DE DICIEMBRE DE 2014.-

**Proyecto presentado por el D.E.M.
Aprobado por unanimidad**